

DATOS REGISTRO

Número reg.: 02. Número Tomo: 2.275. Número Libro: 336. Número Folio: 11. Número Finca: 36069.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Mitad indivisa urbana.- Número cinco piso primero letra E, a la derecha entrando en el portal, con acceso por portal número uno, correspondiente al bloque existente en la primera planta alta, del conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Liencres, Ayuntamiento de Piélagos, sitio del Bronco, que ocupa una superficie construida aproximada de cincuenta metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y una superficie útil aproximada de cuarenta metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, consta de distribuidor, salón comedor, cocina, baño, dos habitaciones y tendedero, y linda: al Norte, caja de escalera y terreno de la finca, sobrante de edificación; al Este, caja de escalera y piso primero letra D de esta planta y portal; al Sur, piso primero letra D de esta planta y portal y terreno de la finca, sobrante de edificación, y al Oeste, terreno de la finca sobrante de edificación. Anejo. A este piso le corresponde como anejo la plaza de aparcamiento señalada con el número veintidós, situada en la planta de semisotano, del bloque I, que ocupa una superficie útil aproximada de trece metros y cincuenta decímetros cuadrados, y tiene sus accesos por el Oeste, y linda al Oeste, pasillo y zona de maniobras; al Norte, la plaza de aparcamiento número veintitrés; al Sur y al Este, con muro de contención se le asigna como cuota de participación en relación al total valor del conjunto urbanístico de un 2,71 por ciento y otra cuota de participación en relación a su propio bloque de 5,09 por ciento.

Santander, 24 de agosto de 2004.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

04/10475

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de requerimiento de bienes a deudor

Doña Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/01, de Cantabria. Hace saber:

Que intentada la notificación y no habiendo podido practicarse por hallarse en paradero desconocido de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

EXPTE	DEUDOR	RÉGIMEN	PERÍODO	DEUDA EUROS	ÚLTIMO DOMICILIO
39/01/03/129469	TOP OMAR	521	07/01-11/02	3.399,71	MARQUES DE LA HERMIDA 72 4°C SANTANDER

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se les hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor.

Santander, 7 de septiembre de 2004.-La recaudadora Ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

04/10885

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de bienes muebles

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (URE 39/01).

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio reiteradamente, don Mateo Jesús Sierra Revuelta, con domicilio en avenida Valdecilla, 83-85, Soto de la Marina; hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo. En cumplimiento de providencia de su fecha, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, los vehículos matrícula S-2745-AK y 6418-CPT, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo, el Registro Mercantil Número Tres de Santander, practicará la correspondiente anotación del embargo en el Registro de Prenda de Hipoteca Mobiliaria y la oportuna comunicación administrativa a la Jefatura Provincial de Tráfico, a efectos de constancia en los registros correspondientes.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, y en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, significándose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previa aportación de garantías para el pago de la deuda, en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Reglamento.

Santander, 9 de septiembre de 2004.-La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

04/10941

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes-ahorro, plazo fijo y otros.

Pedro Jesús Ulloa Zaballa, recaudador ejecutivo en Funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Laredo (U.R.E. 39/02).

Hace saber: Notificadas a los deudores las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25) se han embargado los saldos de las cuentas que por el importe señalado figuran a nombre de los deudores siguientes:

Expte.	APREMIADO	DNI/CIF	Deuda	Ayuntamiento	Retenido
03/1073	OTERO GAMIZO,JOSE	13761965F	344,52	AMPUERO	344,52
04/311	TRUEBA MUELA, MARTA	13784534J	1.089,78	AMPUERO	8,61
03/338	FUENTES CASTILLO,JOSE MAN.	13785262M	847,05	ARGONOS	12,71
INEM	CASANUEVA FERNANDEZ, JOAQUIN	13727172J	1.045,03	ARNUERO	3,86
01/390	CARDABA HERGUEDAS,BERINA	17697898L	11.322,26	CASTRO URDIALES.	55,97
02/522	ANGULO SAEZ,JOSE JULIAN	72090757V	6.611,15	CASTRO URDIALES	23,67
03/414	DARMOUCH, FAIZA	X0754647V	1.646,59	CASTRO URDIALES	38,04
03/425	ENRIQUEZ GONZALEZ,FERNANDO	11925987G	4.591,3	CASTRO URDIALES	393,89
03/670	DIEZ FERNANDEZ, AMA YA	72076048M	3.378,77	CASTRO URDIALES	2,15
03/715	URIBE REINA,SERGIO	78889134P	1.915,3	CASTRO URDIALES	0,74
03/898	EGUILUZ CORTAZAR,AMAYA	22715507V	241,81	CASTRO URDIALES	5,18
03/949	CAMARA QUINTANA, MACARENA	72028670P	2.869,72	CASTRO URDIALES	11,47

Expte.	APREMIADO	DNI/CIF	Deuda	Ayuntamiento	Retenido
03/983	RODRIGUEZ NA V AS,NATALIA	29031589T	6.684,84	CASTRO URDIALES.	10,76
03/1192	MUNOZ REY, MARIA CRUZ	72971978Q	1.362,51	CASTRO URDIALES	9,28
04/187	DIST.CASTILLO OCHARAN SL	B39502703	9.657,21	CASTRO URDIALES	4.000
04/192	GONZALEZ ALBISU, Jesús	72029652T	570,31	CASTRO URDIALES	0,98
04/197	BUENO GONZALEZ,AMAYA	14261277N	247,4	CASTRO URDIALES	1,31
04/198	GUERRA MUNOZ,OSCAR	52501355Z	282,99	CASTRO URDIALES	0,16
04/202	PINEDA SALAZAR,HERNAN A.	X4875284C	848,97	CASTRO URDIALES	10,72
04/298	RIVERA HERNANDEZ,JUAN A.	30650360P	77,92	CASTRO URDIALES	31,65
04/302	MONTORO RUPEREZ,RODOLFO	30627852V	282,99	CASTRO URDIALES.	282,99
04/331	CONST.CASTRUVN ARDULIEX SL	B39398847	485,74	CASTRO URDIALES.	485,74
03/375	GONZALEZ LLANO,JOSEM.	30616108A	4.706,89	COLINDRES	4.706,89
03/380	MUNOZ MINGUEZ,MARCELO A.	17658666W	5.026,4	COLINDRES	12,04
99/582	CANALES ANGUI, AURELIO	14215083B	4.684,35	GURIEZO	1.358,71
04/306	EL MESKINI, BOUABID	X3934505H	669,92	RAZAS DE CESTO	24,74
02/102	MURILLO TORRE,Ma.SOLEDA	72031027H	232,81	LAREDO	1,33
03/353	MIGUEL PARDO ROBERTO	20189583	623,63	LAREDO	89,55
03/394	GÓMEZ RODRIGUEZ,BEATRIZ	72048883A	5.093,89	LAREDO	1,55
04/193	ALEGRIA DE LASTRES, SL	B33554742	10.130,6	LAREDO	4.072,24
04/200	URIARTE HERRAN,JOSUNE	30660113D	754,62	LAREDO	0,71
04/295	DANI Y NANA EVA, S.L.	B39328992	1.389,89	LAREDO	1.389,89
04/296	SAN MARTIN LOPEZ, ALFREDO	72022857J	207,91	LAREDO	207,91
01/503	GONZALEZ VERDEJA,MARIA P.	13676921V	273,7	NOJA	7,18
03/536	DIAZ MARTIN,MIGUEL A.	13764678Y	3.290,7	NOJA	428,22
04/241	COLSA LA VIN,JOSE ANT.	13880252T	503,08	NOJA	97,81
INEM	ARISTIN GONZALEZ,M. ANGELES	12738612Q	636,77	RAMALES	440,26
INEM	MANZANEDO GUTIERREZ,JOSE A.	13737972A	350,32	RAMALES	0,23
04/286	FERNANDES DOS SANTOS,MARIO	X4691845Y	251,22	RAMALES	11,73
04/238	SAEZ PUMAR, XABIER	45676379N	251,22	RIBAM. AL MONTE	251,22
02/561	VAZQUEZ HERNANDEZ,MARIA J.	13747816A	181,54	SANTOÑA	8,11
03/152	GUTIERREZ P. ALACIO,SANTOS	13784753W	4.944,13	SANTOÑA	1,11
03/254	PUERTAS SANTONA SL	B39421300	49,07	SANTOÑA	0,32
03/623	GONZALEZ LASTRA,JUANC.	13730415J	44.924,82	SANTANDER	0,41
02/303	ALONSO BOLADO,DIONISIO	02187872C	1.940,79	VILLAESCUSA	91,44

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29) significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 20 de agosto de 2004.-El recaudador ejecutivo en funciones, Pedro Jesús Ulloa Zaballa.
04/10267

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios, prestaciones y retribuciones.

Don Pedro Jesús Ulloa Zaballa, recaudador ejecutivo en funciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en la zona de Laredo. URE 39/02 de Cantabria,

Hacer saber: Que intentada la notificación en el domicilio de los deudores que a continuación se relacionan, cuyo último Ayuntamiento de residencia se hace constar, y encontrándose repetidamente ausentes de su domicilio, o bien en paradero desconocido, por medio del presente Edicto se practica notificación formal de dicha diligencia de embargo a los deudores y a su correspondiente entidad pagadora, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Diligencia de embargo de sueldos, salarios, prestaciones y retribuciones

Diligencia: Notificadas a los deudores que a continuación se relacionan, las providencias de apremio por los

débitos perseguidos, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que vienen percibiendo en su calidad de asalariado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargadas las cantidades que en concepto de sueldo, salario, prestación o cualquier otro tipo de retribución perciban los apremiados relacionados, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Expediente	Apellidos y Nombre	Ayuntamiento	Entidad Pagadora
39020300109245	CASILLAS HERNANDEZ, JUAN JOSE	CASTRO URDIALES	NEW LAGOSS CENTER S.L.
39029700053182	FERNANDEZ GONZALEZ, RICARDO	CASTRO URDIALES	ESTRUCTURAS ROMUALDO S.L.
39020100038156	GARCIA CUENCA, MARIA ROSA	CASTRO URDIALES	PELITSA S.L.
39020400017629	GONZALEZ VALDES, JESUS ANGEL	CASTRO URDIALES	CONSTRUCCIONES QUINTANA S.A.
39020400029854	RIVERA HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	CASTRO URDIALES	EDICIONES AUPEL S.L.
39020400030157	ROMAN, GHEORGHIE	GURIEZO	PALIMARICUC, DIMITRU
39020400030662	EL MESKINI -- BOUABID	HAZAS DE CESTO	RODRIGUEZ MANUEL, AUGUSTO
39020000009837	GÓMEZ GONZALEZ, SANTIAGO	LAREDO	FORESTAL DEL PAS S.L.
39020300097121	LAZARO LAZARO, JUAN CARLOS	LAREDO	CAMITUR S.L.
39020300097121	LAZARO LAZARO, JUAN CARLOS	LAREDO	EROSKI SOCIEDAD COOPERATIVA
39020400020055	URIARTE HERRAN, JOSUNE	LAREDO	EL AILA 2004 S.L.
39020400028642	FERNANDES DOS SANTOS, MARIO	RAMALES	EGUREN GONZALEZ, JOSE ANTONIO
39020300035079	GARCIA GARAY, LUIS ALBERTO	RUENGA	ALVAREZ FORESTAL S.A.
39020300057051	ALVARADO RUIZ, JUAN MANUEL	SANTANDER	CONSTRUC PICAVEA CANTABRIA SL
39020300015275	GUTIERREZ PALACIO, SANTOS	SANTOÑA	INMUEBLES ATLANTE S.L.
39020000038634	LOPEZ VAZQUEZ, RAMON	SANTOÑA	DAMAVEC URBAN. Y REFORMAS S.L.
39029700016305	QUINTAL PASCUA, MARIA ANGELES	SANTOÑA	ADECCO T.T. S.A. E.T.T.
39020300015376	CASTAÑEDA GUERRA, FRANCISCO	TORRELAVEGA	F. M. BOLADO GONZALEZ S.L.

Las Entidades pagadoras citadas procederán a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 18 de agosto de 2004.-El recaudador ejecutivo en funciones, Pedro Jesús Ulloa Zaballa.
04/10268

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Moisés Madrazo Herrera, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Almirante Fontan, sin número, se procedió con fecha 5 de mayo de 2004 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se publica.

Sirva el presente como notificación a doña María Dolores Echevarría Incera.

Laredo, 30 de agosto de 2004.-El recaudador ejecutivo, PD, el jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.